



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 765/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Evelio García Rodríguez.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado: Construcciones Dinco, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 765/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Evelio García Rodríguez contra la empresa Construcciones Dinco, S.A. y Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 765/2013.

En Burgos, a 30 de septiembre de 2013.

D/D.<sup>a</sup> Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 765/2013 entre partes, de una y como demandante, D/D.<sup>a</sup> Evelio García Rodríguez, que comparece asistido/a de la Letrada D/D.<sup>a</sup> Rosa María Fernández González y de otra como demandados, Construcciones Dinco, S.A., que no comparece pese a constar citado en legal forma y Fogasa, que comparece representada/o por el Abogado del Estado D/D.<sup>a</sup> Reyes Galerón Villaverde.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Evelio García Rodríguez contra Construcciones Dinco, S.A. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 10.668,07 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer



requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, cuenta n.º 0030600840 9999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1717 0000 34 0765 13.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Construcciones Dinco, S.A. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, 1 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)